



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-22/2019-INC-4.

**INCIDENTISTA:** LUCIANO CRUZ CONTRERAS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE VILLA ALDAMA,  
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; uno de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN, ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la Magistrada instructora **Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **AL INCIDENTISTA Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.  
**DOY FE.**

**ACTUARIA**

**ANAIS ORTIZ OLOARTE**



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO  
DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-22/2019-  
INC-4

**INCIDENTISTA:** LUCIANO CRUZ  
CONTRERAS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE VILLA  
ALDAMA, VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz; uno de octubre de dos mil diecinueve.

El Secretario Jonathan Máximo Lozano Ordoñez, da cuenta a la Magistrada **Claudia Díaz Tablada**, con lo siguiente:

1. Acuerdo de veinticuatro de septiembre de la presente anualidad, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal, mediante el cual ordena integrar el cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia registrado con la clave **TEV-JDC-22/2019-INC-4**, con motivo del escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal signado por **Luciano Cruz Contreras**, y turnarlo a esta ponencia para su substanciación y resolución.

Al respecto, con fundamento en el artículo 141, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, **ACUERDA** lo siguiente:

4

**PRIMERO. Recepción.** Téngase por recibido el cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia TEV-JDC-22/2019-INC-4.

**SEGUNDO. Radicación.** Radíquese el incidente de incumplimiento de sentencia con la clave **TEV-JDC-22/2019-INC-4** para su sustanciación y resolución.

**TERCERO. Admisión.** Se admite a trámite el incidente de incumplimiento de sentencia promovido por José Juan Córdova.

**CUARTO. Requerimiento.** En atención a lo dispuesto por el artículo 141, fracciones II y V, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para la sustanciación de los medios de impugnación y contar con mayores elementos para resolver el presente incidente, se

**REQUIERE:**

1. Al **Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz**, por conducto de su **Presidenta Municipal, Síndico Único, Regidora Primera, Regidora Segunda y Tesorera municipal** <sup>1</sup>, para que en un plazo de **dos días hábiles siguiente** contados a partir de la notificación del presente proveído, rindan el **informe vinculado con el cumplimiento de la**

---

<sup>1</sup> Por ser autoridades vinculadas para dar cumplimiento a los efectos de la sentencia de mérito, según lo establecido en los artículos 37, fracciones III, VII y VIII, 72, fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz. Sustenta lo anterior la jurisprudencia 31/2002 de rubro: "EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ELECTORALES. LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A ACATARLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE RESPONSABLES, CUANDO POR SUS FUNCIONES DEBAN DESPLEGAR ACTOS PARA SU CUMPLIMIENTO." Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 30, así como en la página de internet <https://www.te.gob.mx/iuse/>



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TEV-JDC-22/2019-INC-4

**sentencia** dictada por este Tribunal Electoral el seis de marzo de dos mil diecinueve, así como las resoluciones incidentales de quince de mayo, doce de julio y cuatro de septiembre, en relación con el incumplimiento de la sentencia señalada; debiendo aportar los elementos de prueba con los que acrediten su informe.

2. Al **Congreso del Estado de Veracruz**, por conducto de su Presidente, para que en un plazo de **dos días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, indique si ha recibido el proyecto de modificación al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecinueve del Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz.

Además, informe sobre las medidas adoptadas en el ejercicio de sus atribuciones señaladas en la Constitución Local, la Ley Orgánica del Municipio Libre y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz, en relación con lo establecido en el inciso h) del apartado de Efectos de la resolución dictada en el incidente de incumplimiento de sentencia TEV-JDC-22/2019-INC-2, de doce de julio de dos mil diecinueve, y debido a la falta de información proporcionada por dicha autoridad, mediante la resolución incidental de cuatro de septiembre dictada en el expediente TEV-JDC-22/2019-INC-3 se ordenó informar a este Tribunal, a la brevedad, sobre las medidas tomadas en relación de dicha vista.

3. Por otra parte, se requiere a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** para que en un plazo de **dos días hábiles**, informe si la Presidenta Municipal, Síndico Único, Regidora Primera, Regidora Segunda y Tesorera municipal, del Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz realizaron el pago de la multa por la cantidad de cincuenta UMAS equivalente a \$4,224.50 (cuatro mil doscientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.), por cada una de las autoridades mencionadas, que les fue impuesta por este Tribunal a cada una de las autoridades mencionadas, en el apartado de Efectos de la resolución dictada en el incidente de incumplimiento de sentencia TEV-JDC-22/2019-INC-3, de cuatro de septiembre de dos mil diecinueve y en su caso, sobre las medidas adoptadas por dicha autoridad para llevar a cabo la ejecución coactiva de la multa.

De no ser así, se solicita a dicha autoridad, **que en el ámbito de sus atribuciones, proceda a hacer efectivo el cobro de las multas mediante el procedimiento económico coactivo**, informando a este Tribunal sobre el cumplimiento de dicha medida en las veinticuatro horas siguientes a que acontezca, anexando las constancias que lo acrediten.

Las autoridades señaladas con antelación, deberá cumplir con lo solicitado, haciéndolo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico secretario\_general@teever.gob.mx; y posteriormente por la



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

vía más expedita, en original o copia certificada legible; a las instalaciones de este Tribunal Electoral, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, de esta ciudad.

**QUINTO. Apercibimiento.** Se **apercibe** a las autoridades responsables que, de no presentar sus informes en el plazo concedido, se resolverá el incidente con las constancias que obren en el cuaderno de mérito.

Además se puntualiza al ayuntamiento responsable, que en caso de declararse fundado el presente incidente, se tendrá formalmente por incumplida la sentencia y se hará efectiva la multa hasta de cien veces del valor diario de Unidad de Medida y Actualización conocida como (UMA), prevista en el artículo 374, fracción III del Código Electoral del Estado, misma que fue señalada en la resolución incidental del expediente TEV-JDC-22/2019-INC-3 dictada el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

**SEXTO. Informe sobre exhorto.** Se le solicita al **Congreso del Estado informe** sobre las medidas adoptadas respecto al exhorto previsto en la sentencia de mérito en relación con contemplar en la Ley Orgánica del Municipio Libre, la remuneración a los agentes y subagentes municipales por el ejercicio del cargo.

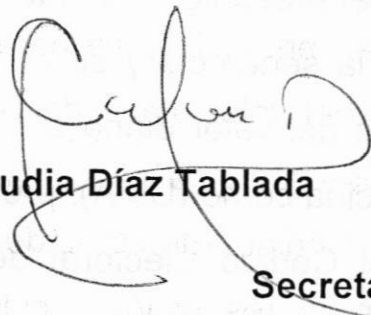
**NOTIFÍQUESE**, por **oficio** al ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz, por conducto de su Presidente, Síndico, Regidora Única y Tesorero -con copia certificada del escrito de incidente de incumplimiento de sentencia-, al Congreso, así como a la Secretaría de Finanzas y Planeación, todos del

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

Estado de Veracruz; por **estrados** al incidentista y a los demás interesados; así como en la página de internet de este Tribunal en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en este asunto ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien autoriza y da fe. **Conste.**

**Magistrada Instructora**

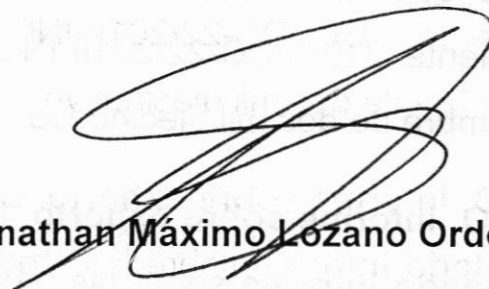


Claudia Díaz Tablada



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**

**Secretario de Estudio y Cuenta**



**Jonathan Máximo Lozano Ordoñez**